

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANKAMODA S.A.S.
Demandado	PINA COLADA S.A.S.
Radicado	05001 40 03028 2022 00210 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere.

Se incorpora al expediente memorial que envía la parte actora en donde informa sobre la diligencia de notificación realizada al demandado, sin embargo una vez revisada advierte este Despacho que con el fin de evitar nulidades posteriores la misma no podrá ser tenida en cuenta en esta oportunidad por las siguientes razones:

En auto del 02 de noviembre de 2022, se le informó al accionante varios puntos, el primero de ellos era que no se había aportado la totalidad de los documentos, en el documento allegado en esta oportunidad se unió el testigo de la empresa de mensajería con el memorial del accionante, por lo tanto no es posible para el Despacho verificar qué documentos fueron enviados como adjuntos, y en consecuencia la carga que fue impuesta en el auto precedente en atención a este punto sigue pendiente; adicionalmente se le solicitó enviara el acuse de recibido, situación que fue satisfecha.

Sin embargo, hasta tanto no se logre verificar por parte de esta Dependencia Judicial los documentos que le fueron enviados como adjuntos a la demandada, la notificación enviada el pasado 08 de noviembre no podrá ser tenida en cuenta.

En consecuencia, se REQUIERE al actor a fin de que remita al Despacho el testigo de envío de manera individual, sin unirle ningún memorial, esto previo a estudiar la notificación realizada.

Lo anterior deberá aportarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente

auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

## **NOTIFÍQUESE**

9

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecab6b380f4687f837214f41ebaf1106774e3374fda9830132d8aeab099a45e**

Documento generado en 25/11/2022 07:29:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**